



**DECRETO N° 0542**

**NEUQUÉN, 12 MAY 2011**

El Expediente OE N° 1655-C-11 y el Convenio suscripto el día 12 de mayo de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CONOCER" LIMITADA (COOPERATIVA NEUQUINA DE OBREROS DE CERÁMICA ROJA)** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto la cancelación de la deuda que tiene la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Conocer" Limitada con CALF, por la suma de \$ 525.643,66, en concepto de suministro de energía eléctrica;

Que a tal fin, la Municipalidad abonará a CALF la suma de \$ 525.643,66, según la forma estipulada en el Convenio, a través del método de compensación de deuda; comprometiéndose la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Conocer" a reintegrar al Municipio dicho monto en especie, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que previo a su suscripción intervienen la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 218/11-, manifestando que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal; y la Contaduría Municipal -Nota N° 132/11-;

Que se cuenta con el V° B° de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

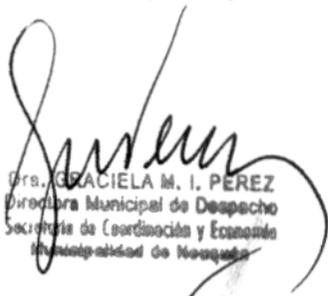
Que el señor Secretario de Desarrollo Social remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el día 12 de mayo de 2011, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CONOCER" LIMITADA (COOPERATIVA NEUQUINA DE OBREROS DE CERÁMICA ROJA)** y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, cuyo objeto es la cancelación de la deuda

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

que tiene la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Conocer" Limitada con CALF, por la suma de \$ 525.643,66, en concepto de suministro de energía eléctrica; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de estilo, ----- hágase llegar un ejemplar original del Convenio y una copia del presente Decreto a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CONOCER" LIMITADA (COOPERATIVA NEUQUINA DE OBREROS DE CERÁMICA ROJA)** y a la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**.-

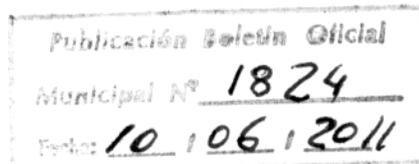
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
PR.-



Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
DOBRUSIN  
BALDO.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

condiciones mencionadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "LA COOPERATIVA" reconoce adeudar a "CALF" la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.643,66), conforme los Comprobantes de Pago Nros. 376394, 10867, 380229, 383897, 387607, 391055, 11398, 394543, 394546, 398422, 402314, 406004, 409545, 413265, 417191, 420235, 420511, 425773, 431581, 432269, 435820, 439560, 443538, 446908, 13269, 13270, 13271, 13272, 13273, 13274, 13275, 13276, 13277, 13278, 13279, 13280, 13281, 13282, 13283, 13284, 13285, 13286, 13287, 13288, 13289, 13290 y 13291, en concepto de suministro de luz eléctrica en la sede de "LA COOPERATIVA".-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acuerda con "LA COOPERATIVA" otorgarle por única vez un aporte reintegrable a efectos de abonar la deuda detallada en la Cláusula Primera.-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "CALF" la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.643,66 ), y ésta así lo acepta, en catorce (14) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a través del método de compensación de deuda, conforme se realiza con la cancelación de los servicios de las dependencias municipales.-----

**CUARTA:** "LA COOPERATIVA" deberá reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD", en especie, el monto de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.643,66), desembolsado para el pago de las facturas adeudadas detalladas en la Cláusula Primera, de la siguiente manera: "LA COOPERATIVA" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la cantidad de 138.000 ladrillos cerámicos de 18, a medida que ésta los requiera, a través de la autoridad de aplicación que deberá certificar la entrega.-----

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a los diez (10) días de suscripto.-----

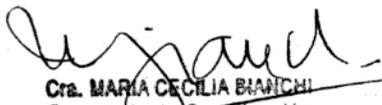
**SEXTA:** Será autoridad de aplicación del presente Convenio la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle constituyendo domicilio en los enunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 1655-C-11)

///eb.-

  
PAUL JUAN DOBRUSIN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. MARIA CECILIA BIANCHI  
Secretaria de Coordinación  
y Economía  
Municipalidad de Neuquén



  
Lic. MARTIN A. FARIZANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
WILLERMO RUIZ  
SECRETARIO GENERAL  
CALF

  
MARCOS RUBEN SILVA  
PRESIDENTE

  
HÉCTOR HORACIO BALDO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Neuquén

  
RUBEN CARRIZO  
SECRETARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

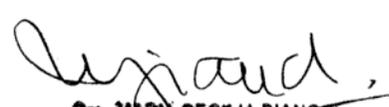
**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, LA  
COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CONOCER" LIMITADA  
(COOPERATIVA NEUQUINA DE OBREROS DE CERÁMICA ROJA) Y LA  
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS  
DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**

En la ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de MAYO del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre del 2007 y Sesión Especial N° 4 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre del 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, y los señores Secretarios de Gobierno, **Dn. RAÚL JUAN DOBRUSIN**, D.N.I. N° 10.112.372, designado por Decreto N° 1690/09, y de Desarrollo Social, **Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO**, D.N.I. N° 16.513.284, designado por Decreto N° 0376/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "CONOCER" LIMITADA (Cooperativa Neuquina de Obreros de Cerámica Roja)**, con domicilio en calle Moquehue 500 de la ciudad de Neuquén, representada por su Presidente señor **SANCHEZ SANCHEZ ISIDRO EDUARDO**, D.N.I. N° 92.883.670, en adelante "**LA COOPERATIVA**"; y la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-**, representada en este acto por su Presidente, señor **MARCOS SILVA**, D.N.I. N° 16.284.768, el Secretario General, señor **GUILLERMO RUIZ**, D.N.I. N° 92.642.001, y el Tesorero, señor **RUBÉN CARRIZO**, D.N.I. N° 10.595.324, con domicilio legal en las calles Mitre y Bahía Blanca de la ciudad de Neuquén, en adelante "**CALF**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", y considerando:

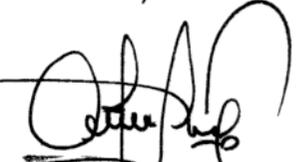
- I) Que "**LA COOPERATIVA**" es el sustento de varias familias de la ciudad de Neuquén, cuya condición social es de bajos recursos económicos, insuficientes para hacer frente a sus necesidades básicas;
- II) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" requiere, con habitualidad, ladrillos cerámicos para las obras de vivienda e infraestructura;
- III) Que "**LA COOPERATIVA**" mantiene con **CALF** una deuda por el suministro de luz eléctrica, y que resulta necesario regularizar la misma a efectos de que "**LA COOPERATIVA**" pueda continuar su producción y no afectar el legítimo sustento de las familias que allí trabajan;

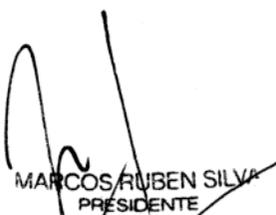
En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y

  
**RAÚL JUAN DOBRUSIN**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

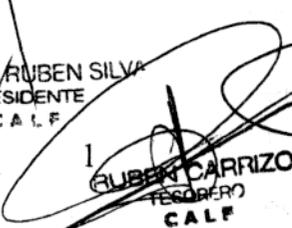
  
**Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI**  
Secretaria de Coordinación  
y Economía  
Municipalidad de Neuquén

  
**Lic. MARTÍN A. FARIZANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
**HÉCTOR HORACIO BALDO**  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Neuquén

  
**MARCOS RUBEN SILVA**  
PRESIDENTE  
CALF

  
**GUILLERMO RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CALF

  
**RUBÉN CARRIZO**  
TESORERO  
CALF

92 642 001